

CONSTANCIA: 24 de agosto de 2020. A Despacho del señor juez para el nombramiento de Curador Ad-Litem del demandado señor GERMÁN CASTAÑEDA CARDONA.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2019-00459
Interlocutorio No. 0
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado señor GERMÁN CASTAÑEDA CARDONA, en consideración a que el Decreto 806 de 2020, establece que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito y a que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados el día 13 de julio de 2020, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que lo represente en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase a la doctora LUZ CECILIA VALENCIA ZULETA, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, quien tiene registrado como correo electrónico: lucyvalencia55@hotmail.com para que represente al demandado señor GERMÁN CASTAÑEDA CARDONA, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación,

salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

24 de agosto de 2020

RAD. 170013110004-2019-00459-00

Doctora

LUZ CECILIA VALENCIA ZULETA

lucyvalencia55@hotmail.com

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACIÓN COMO CURADORA AD-LITEM DEL DEMANDADO SEÑOR **GERMAN CASTAÑEDA CARDONA**, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, EN DONDE ES DEMANDANTE EL SEÑOR LEONEL CASTAÑEDA AGUIRRE.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS. 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 08 de octubre de 2019. A Despacho del señor juez para resolver el impedimento que hace el curador ad-litem designado Dr. DIDIER ANDRÉS JIMÉNEZ ZULUAGA en el escrito visible a folio 48 C1

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, ocho de octubre de dos mil diecinueve

Por ser procedente, teniendo en cuenta el impedimento presentado por el doctor DIDIER ANDRÉS JIMÉNEZ ZULUAGA, en el escrito visible a folio 48, y en consecuencia se le releva del cargo de CURADOR AD-LITEM, al cual había sido designado mediante auto del 17 de septiembre de 2019 (fl. 46 y ss) para que representara al demandado señor GUSTAVO ANDRÉS VILLEGAS GALLEGO, en este proceso. En consecuencia, se nombra en su reemplazo al Dr. JUAN DAVID ARISTIZABAL LÓPEZ, de la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE LIBRÓ MANDAMIENTO EJECUTIVO, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 2128
OCTUBRE 08 de 2019
RAD. 170013110004-2017-00272-00**

Doctor

JUAN DAVID ARISTIZABAL LÓPEZ

CALLE 22 NRO 23-23 EDF. CONCHA LOPEZ OFICINA 206

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO SEÑOR GUSTAVO ANDRES VILLEGAS GALLEGO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA DIANA LORENA CIFUENTES GÓMEZ.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Septiembre 27 de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de la demandada señora LUCY JANETH HENAO CUBIDES, esto dado a que mediante auto del 10 de junio de 2019, se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, empero la misma no pudo realizarse. Va para decidir

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2019-00039
Interlocutorio No. 0925

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Ha de indicarse que la parte demandante manifestó en su escrito de demanda que desconocía el domicilio de la demandada, razón por la cual se procedió a su emplazamiento, sin embargo el despacho advirtió que la parte demandante poseía información sobre un abonado telefónico que poseía a parte pasiva, por tal razón se requirió a la señora LUZ DEL SOCORRO CUBIDES, a fin de que aportara la dirección en donde la demandada pudiera ser notificada de la existencia del presente proceso; que mediante escrito allegado por la parte demandante, informa en síntesis que desconoce el lugar de residencia de la señora LUCY JANETH, en consecuencia se aceptará la manifestación realizada por la parte demandante, con la advertencia de que si se llegare a comprobar dentro del transcurso del proceso que dicha información fue suministrada de manera errónea, se sancionara de acuerdo a lo normado, por tales razones y vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada señora GUSTAVO ANDRES VILLEGAS HENAO y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo un día domingo (fl. 31), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase a la doctora LUZ MARINA SANCHEZ FRANCO, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la CALLE 23 NRO. 23-16 OFICINA 701 ED. BANCO CAJA SOCIAL, en el cargo de CURADORA AD-LITEM para que represente a la demandada señora LUCY JANETH HENAO CUBIDES, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: ACEPTAR, la manifestación realizada por la demandante, frente al requerimiento solicitado por el despacho y en consecuencia se continuara con las demás etapas procesales que correspondan.

TERCERO: Notifíquese este auto al profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIO LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

CONSTANCIA: Septiembre 17 de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem del demandado señor GUSTAVO ANDRES VILLEGAS HENAO.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2017-00272
Interlocutorio No. 0877

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado señor GUSTAVO ANDRES VILLEGAS HENAO y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo un día domingo (fl. 44), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al doctor DIDIER ANDRES JIMENEZ ZULUAGA, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, quien se localiza en la CARRERA 23 NRO 19-47 OF. 203, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado señor GUSTAVO ANDRES VILLEGAS HENAO, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de

las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE LIBRÓ MANDAMIENTO EJECUTIVO, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 2013
SEPTIEMBRE 23 de 2019
RAD. 170013110004-2017-00272-00**

Doctor
DIDIER ANDRES JIMENEZ ZULUAGA
CARRERA 23 NRO 19-47 OFICINA 203
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO SEÑOR GUSTAVO ANDRES VILLEGAS HENAO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA DIANA LORENA CIFUENTES GÓMEZ.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 19 de junio de 2019. A Despacho del señor juez para resolver el impedimento que hace el curador ad-litem designado Dr. WILLIAM OSORIO BUITRAGO en el escrito visible a folio 254 C1

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de Junio de dos mil diecinueve

Por ser procedente, teniendo en cuenta el impedimento presentado por el doctor WILLIAM OSORIO BUITRAGO, en el escrito visible a folio 254, y en consecuencia se le releva del cargo de CURADOR AD-LITEM, al cual había sido designado mediante auto del 24 de mayo de 2019 (fl. 252 y ss) para que representara a los herederos indeterminados del causante señor ELIAS ANGEL GOMEZ, en este proceso. En consecuencia, se nombra en su reemplazo al Dr. GERMÁN ÁLVAREZ ALZATE, de la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

CONSTANCIA: Junio 18 de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem del demandado señor JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑO.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2019-00135
Interlocutorio No. 0563

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de junio de dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado señor JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑO y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo un día domingo (fl. 23), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase a la doctora RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA, abogada titulada de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado señor JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑO, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a

que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 1256
JUNIO 18 de 2019
RAD. 170013110004-2019-00135-00**

Doctora

RUBYU ESPERANZA DUQUE MONTOYA

CALLE 22 NRO 23-23 OFICINA 502 ED. CONCHA LOPEZ

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADORA AD-LITEM DEL DEMANDADO SEÑOR JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑO, DENTRO DEL PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA LUISA FERNANDA CARDONA CASTRILLO.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Junio 18 de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de la demandada señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ CORRALES.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2019-00157
Interlocutorio No. 0562

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Manizales, dieciocho de junio de dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ CORRALES y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo un día domingo (fl. 14), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase a la doctora ANNY KATHERINE DELGADILLO OSORIO, abogada titulada de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ CORRALES, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 1255
JUNIO 17 de 2019
RAD. 170013110004-2019-00157-00**

Doctora

ANNY KATHERINE DELGADILLO OSORIO

CARRERA 24 NRO. 22-02 ED PLAZA CENTRO OFICINA 312

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADORA AD-LITEM DE LA DEMANDADA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ CORRALES, DENTRO DEL PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, EN DONDE ES DEMANDADANTE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO CASTAÑO HENAO.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Mayo 10 de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de la demandada señora ALEYDA HOYOS DURAN.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2018-00474
Interlocutorio No. 0447

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Manizales, diez de mayo dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada señora ALEYDA HOYOS DURAN y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo un día domingo (fl. 14), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase a la doctora MARÌA PATRICIA OCAMPO BELTRAN, abogada titulada de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los Herederos Indeterminados de la demandada señora ALEYDA HOYOS DURAN, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a

que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p style="text-align: center;">LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

CONSTANCIA: Mayo 10 de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de la demandada señora ALEYDA HOYOS DURAN.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00474
Interlocutorio No. 0447

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez de mayo dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada señora ALEYDA HOYOS DURAN y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo un día domingo (fl. 14), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase a la doctora MARÌA PATRICIA OCAMPO BELTRAN, abogada titulada de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los Herederos Indeterminados de la demandada señora ALEYDA HOYOS DURAN, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 0986
MAYO 10 de 2019
RAD. 170013110004-2018-00474-00**

Doctora
MARIA PATRICIA OCAMPO BELTRAN
CALLE 20 NRO. 22 – 27 EDIFICIO CUMANDAY OFICINA 501
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADORA AD-LITEM DE LA DEMANDADA SEÑORA ALEYDA HOYOS DURAN, DENTRO DEL PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, EN DONDE ES DEMANDADANTE EL SEÑOR ALBERTO QUINTERO GIRALDO.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Mayo 09 de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de los demandados señores CRISTIAN, ELKIN y HUGO OCAMPO GARCES.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00218
Interlocutorio No. 0437

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, nueve de mayo dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los demandados señores CRISTIAN, ELKIN y HUGO OCAMPO GARCES, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo un día domingo (fl. 58), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al doctor OSCAR TAMAYO, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los demandados señores CRISTIAN, ELKIN y HUGO OCAMPO GARCES, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto

QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

OFICIO No. 0980
Mayo 09 de 2019
RAD. 170013110004-2018-00218-00

Doctor
OSCAR TAMAYO
CALLE 24 NRO 21-21 OFICINA 205
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS SEÑORES CRISTIAN, ELKIN y HUGO OCAMPO GARCES, DENTRO DEL PROCESO DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA MARIELA PULIDO PARRA.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Mayo Abril 03 de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de la demandada señora LUZ ADIELA AGUDELO OCHOA.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2018-00417
Interlocutorio No. 0340

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Manizales, tres de abril dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada señora LUZ ADIELA AGUDELO OCHOA, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo un día domingo (fl. 28), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al doctor MARIO LOPEZ RAMIREZ, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los Herederos Indeterminados de la demandada señora LUZ ADIELA AGUDELO OCHOA, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto

QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

OFICIO No. 0783
Abril 03 de 2019
RAD. 170013110004-201-00417-00

Doctor
MARIO LOPEZ RAMIREZ
CARRERA 22 NRO. 28-41
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA SEÑORA LUZ ADIELA AGUDELO OCHOA, DENTRO DEL PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, EN DONDE ES DEMANDADANTE EL SEÑOR LUZ ADIELA AGUDELO OCHOA.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Marzo 26 de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante JOSÉ HUGO OCAMPO RUBIO.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00218
Interlocutorio No. 0303

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de marzo dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante señor JOSÉ HUGO OCAMPO RUBIO, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo un día domingo (fl. 65), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que los represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al doctor JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los Herederos Indeterminados del causante señor JOSÉ HUGO OCAMPO RUBIO, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto

QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2018.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

OFICIO No. 0696
Marzo 26 de 2019
RAD. 170013110004-2018-00218-00

Doctor

JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE
CALLE 22 NRO. 20-58 OFICINA 11-04
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR JOSÉ HUGO OCAMPO RUBIO, DENTRO DEL PROCESO DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA MARIELA PULIDO PARRA.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 11 de marzo de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem a la demandada señora BARBARA JOHANA TOVAR GONZÁLEZ, informándosele que su emplazamiento se inscribió en el Registro Nacional de emplazados.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00493
Interlocutorio No. 0244

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de marzo de dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a la demandada señor BARBARA JOHANA TOVAR GONZÁLEZ, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl.25), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase al doctor JAIR GARCÍA SERNA abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora BARBARA JOHANA TOVAR GONZÁLEZ, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

N O T I F I Q U E S E

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

MGS

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2019</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

OFICIO No. 0559

Marzo 11 de 2019
RAD. 170014003012-2018-00493-00

Doctor

JAIR GARCÍA SERNA

CALLE 20 NRO 22-27 OFICINA 903 ED. CUMANDAY

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA SEÑORA BARBARA JOHANA TOVAR GONZÁLEZ, EN DONDE ES DEMANDADANTE EL SEÑOR OLEONIKE TOVAR TOVAR.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 14 de enero de 2019. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem a los demandados señores JOSÉ MAURICIO y ANDRÉS FELIPE SUAREZ VÁSQUEZ, informándosele que su emplazamiento se inscribió en el Registro Nacional de emplazados.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00413
Interlocutorio No. 015

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil diecinueve

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a los demandados señores JOSÉ MAURICIO y ANDRÉS FELIPE SUAREZ VÁSQUEZ, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl.28), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que los represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase a la doctora MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los demandados señores JOSÉ MAURICIO y ANDRÉS FELIPE SUAREZ VÁSQUEZ, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

MGS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2019

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 0008
Enero 14 de 2019**

RAD. 170014003012-2018-00413-00

Doctora

MONICA MARÍA GARCÍA GARCÍA

CARRERA 24 NRO. 22-02 OFICINA 308

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE OS SEÑORES JOSÉ MAURICIO y ANDRÉS FELIPE SUAREZ VÁSQUEZ, DENTRO DEL PROCESO DE FEXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, EN DONDE ES DEMANDADANTE EL SEÑOR JOSÉ TITO SUAREZ GARCÍA.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Diciembre 14 de 2017. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de uno de los demandados MANUEL RODRIGUEZ ROMERO.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00384
Interlocutorio No. 01145

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, Catorce de diciembre dos mil dieciocho

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento al codemandado señor MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo 28 de octubre de 2018 (fl. 25), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que los represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase al doctor LUIS ENRIQUE GARCÍA ÁLZATE, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al CO – DEMANDADO señor MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2018.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 02886
Diciembre 14 de 2018
RAD. 170014003012-2018-00384-00**

Doctor

LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE
CARRERA 24 NRO 20- 48 OFICINA 703
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DEL CODEMANDADO DEL SEÑOR MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, DENTRO DEL PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA VIVIANA ANDREA HENAO RAMOS.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Diciembre 12 de 2017. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante LUIS MIGUEL DUQUE RIOS.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00364
Interlocutorio No. 01132

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, doce de diciembre dos mil dieciocho

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante señor LUIS MIGUEL DUQUE RIOS, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo 21 de octubre de 2018 (fl. 21), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que los represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase al doctor LUIS MESA GARCÍA, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los Herederos Indeterminados del causante señor LUIS MIGUEL DUQUE RIOS, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2018.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 02873
Diciembre 12 de 2018
RAD. 170014003012-2018-00364-00**

Doctor
LUIS MEZA GARCIA

CALLE 20 NRO. 21-38 OFICINA 12-02

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS MIGUEL DUQUE RIOS, DENTRO DEL PROCESO DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA LAURA ANDREA GUTIERREZ BETANCUR.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 05 de diciembre de 2018. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem a la demandada señora DIANA MARCELA SANCHEZ GARCÍA, informándosele que su emplazamiento se inscribió en el Registro Nacional de emplazados.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2017-00432

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a la demandada señor DIANA MARCELA SANCHEZ GARCÍA, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl.87), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase al doctor JAIR GARCÍA SERNA abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora DIANA MARCELA SANCHEZ GARCÍA, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

N O T I F I Q U E S E

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

MGS

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2018</p> <p style="text-align: center;">LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 2827
Diciembre 05 de 2018
RAD. 170014003012-2018-00115-00**

Doctor

JAIR GARCÍA SERNA

CALLE 20 NRO 22-27 OFICINA 903 ED. CUMANDAY

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA SEÑORA DIANA MARCELA SANCHEZ GARCIA, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA MARIA ANGELIOCA SANCHEZ GARCIA.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Noviembre 30 de 2017. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante LUIS HERNANDO TABARES GIRALDO.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00115
Interlocutorio No. 01092

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, treinta de noviembre de dos mil diecisiete

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante señor LUIS HERNANDO TABARES GIRALDO, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo 21 de octubre de 2018 (fl. 116), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que los represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al doctor JORGE IVAN MESA FRANCO, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a los Herederos Indeterminados del causante señor LUIS HERNANDO TABARES GIRALDO, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2018.</p> <p style="text-align: center;">LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 2474
Noviembre 30 de 2018
RAD. 170014003012-2018-00115-00**

Doctor

JORGE IVAN MESA FRANCO

CARRERA 22 CALLE 20 OFICINA 208 EDIFICIO Z

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS HERNANDO TABARES GIRALDO, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA MARIA CELINA BLANDON VILLA.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 17 de agosto de 2018. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem a la demandada señora PAOLA ANDREA CEBALLOS CARENAS, informándosele que su emplazamiento se inscribió en el Registro Nacional de emplazados.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00213
Interlocutorio No. 0716

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a la demandada señor PAOLA ANDREA CEBALLOS CARDENAS, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl.13), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al doctor LUIS MEZA GARCIA abogada titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora PAOLA ANDREA CEBALLOS CARDENAS, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

MGS

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2018</p>

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 01923
Agosto 17 de 2018
RAD. 170014003012-2018-00213-00**

Doctor
LUIS MEZA GARCIA

CALLE 20 NRO. 21-38 OFICINA 12-02

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA CEBALLOS CARDENAS, DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, EN DONDE ES DEMANDADANTE EL SEÑOR JUAN ESTEBAN GIRALDO GOMEZ.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 04 de mayo de 2018. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem al demandado señor DIEGO JOSÉ GÓMEZ ACOSTA, informándosele que su emplazamiento se inscribió en el Registro Nacional de emplazados.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2018-00051
Interlocutorio No. 0369

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento al demandado señor DIEGO JOSÉ GÓMEZ ACOSTA, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl.13), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase a la doctora BLANCA LIGIA GARCÍA GARCÍA abogada titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado señor DIEGO JOSÉ GÓMEZ ACOSTA, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

N O T I F I Q U E S E

ANGELA MARIA DELGADO DÍAZ

JUEZ

MGS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2018

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 01030
Mayo 04 de 2018
RAD. 170014003012-2018-00051-00**

Doctora
BLANCA LIGIA GARCIA GARCIA

CALLE 20 A NRO. 21-30 EDIFICIO PASAJE PINZON OFICINA 602
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DEL SEÑOR DIEGO JOSÉ GÓMEZ ACOSTA, DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA JENNIFFER LUDRID ARISTIZABAL CAMPOS.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 24 de enero de 2018. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem al demandado señor WILSON EMIRO CAMPOS RESTREPO, informándosele que su emplazamiento se inscribió en el Registro Nacional de emplazados.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2017-00219
Interlocutorio No. 036

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento al demandado señor WILSON EMIRO CAMPOS RESTREPO, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl.51), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase a la doctora MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado señor WILSON EMIRO CAMPOS RESTREPO, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

MGS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2018

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 091
Enero 24 de 2018
RAD. 170014003012-2017-00219-00**

Doctora
MONICA MARÍA GARCÍA GARCÍA

CALLE 20 NRO. 21-38 EDIFICIO BCO DE BOGOTA OFICINA 601 B
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DEL SEÑOR **WILSON EMIRO CAMPOS RESTREPO**, DENTRO DEL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA MARÍA NOHELIA VÁSQUEZ CARDONA.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: Octubre 30 de 2017. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem de los Herederos Indeterminados de la causante ROS MARÍA HENAO OSORIO.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2017-00068
Interlocutorio No. 0815

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, treinta de octubre de dos mil diecisiete

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a los Herederos Indeterminados de la causante señora ROSA MARÌA HENAO OSORIO, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo 08 de octubre de 2017 (fl. 135), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que los represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase a la doctora LUZ CECILIA VALENCIA ZULETA abogada titulada de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADORA AD-LITEM para que represente a los Herederos Indeterminados de la causante señora ROSA MARÌA HENAO OSORIO, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

N O T I F I Q U E S E

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2017.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 2120
Octubre 30 de 2017
RAD. 170014003012-2017-00068-00**

Doctora
LUZ CECILIA VALENCIA ZULETA
CALLE 22 NRO. 23-23 OFICINA 302
Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE SEÑORA ROSA MARIA HENAO OSORIO, EN DONDE ES DEMANDADANTE EL SEÑOR ALDEMAR OSORIO HENAO.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 30 de octubre de 2017. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem al demandado señor JUAN PABLO OCAMPO, informándosele que su emplazamiento se inscribió en el Registro Nacional de emplazados.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2017-00139
Interlocutorio No. 0814

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, treinta de octubre de dos mil diecisiete

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento al demandado señor JUAN PABLO OCAMPO, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl.49), además de que la misma fue inscrita en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que lo represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al doctor GARCÍA SERNA JAIR, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado señor JUAN PABLO OCAMPO, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2017.</p>
--

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

**OFICIO No. 2098
Octubre 30 de 2017
RAD. 170014003012-2017-00139-00**

Doctor

JAIR GARCIA SERNA

CALLE 19 NRO. 32-43

Manizales, Caldas

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO

ME PERMITO NOTIFICARLE SU DESIGNACION COMO CURADOR AD-LITEM DEL SEÑOR **JUAN PABLO OCAMPO**, DENTRO DEL PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, EN DONDE ES DEMANDADANTE LA SEÑORA DIANA MARITZA DUQUE ARANGO.

SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO SERÁ DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO JUSTIFICACIÓN ACEPTADA Y EL DESIGNADO DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y SI NO LO HICIERE INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SERÁ EXCLUIDO DE TODA LAS LISTA EN LA QUE SEA REQUISITO SER ABOGADO Y SANCIONADO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ARTS, 48 Y 49 C.G.P

Atentamente,

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA: 4 de octubre de 2017. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem a la demandada señora AMPARO DE JESÚS RINCÓN, informándosele que su emplazamiento se inscribió en el Registro Nacional de emplazados.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2017-00273
Interlocutorio No. 0755

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cuatro de octubre de dos mil diecisiete

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a la demandada señora AMPARO DE JESÚS RINCÓN, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl.23), además de que la misma fue inscrita en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase a la doctora MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora AMPARO DE JESÚS RINCÓN, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

N O T I F I Q U E S E

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

nmmr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2017.</p> <p style="text-align: center;">LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>
--

CONSTANCIA: 20 de SEPTIEMBRE de 2017. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem a la demandada señora AMPARO DE JESÚS RINCÓN, informándosele que su emplazamiento se inscribió en el Registro Nacional de emplazados.

NIDYAN MARGOTH MONTES RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

Rdo. 2017-00273
Interlocutorio No. 0713

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Manizales, veinte de septiembre de dos mil diecisiete

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a la demanda señora AMPARO DE JESÚS RINCÓN, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl.23), además de que la misma fue inscrita en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al doctor ISRAEL FLÓREZ ISAZA, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora AMPARO DE JESÚS RINCÓN, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

nmmr

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2017.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria

CONSTANCIA: 10 de junio de 2017. A Despacho del señor juez para resolver la solicitud de relevo del cargo que hace el curador ad-litem designado Dr. DAVID AUGUSTO BECERRA HERRERA en el escrito visible a folio 43

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Manizales, nueve de mayo de dos mil diecisiete

Por ser procedente, teniendo en cuenta la excusa presentada por el doctor DAVID AUGUSTO BECERRA HERRERA, en el escrito visible a folio 43, se le releva del cargo de CURADOR AD-LITEM, al

cual había sido designado mediante auto del 17 de abril de 2017 (fl. 38 y ss) para que representara al señor JHOAN FELIPE CEBALLOS BOLAÑOS, en este proceso. En consecuencia, se nombra en su reemplazo al Dr. GERMÁN JAIME BOTERO ZULUAGA, de la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

nmmr

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2017.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>

CONSTANCIA: Agosto 26 de 2016. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem a la demandada señora MARISOL ALBA CALDERÓN.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

SECRETARIA

Rdo. 2016-00153
Interlocutorio No. 0574

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento a la demandada señora MARISOL ALBA CALDERÓN, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl. 26), además de que la misma fue inscrita en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que lo represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase a la doctora GILMA MONTES MARTINEZ, abogada titulada de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADORA AD-LITEM para que represente a la demandada señora MARISOL ALBA CALDERÓN, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

N O T I F I Q U E S E

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

nmmr

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2016.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria

CONSTANCIA: Julio 22 de 2016. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem al demandado señor JAIME ASDRÚBAL VARGAS LÓPEZ.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2016-00044
Interlocutorio No. 0474

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Manizales, veintidós de julio de dos mil dieciséis

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento al demandado señor JAIME ASDRÚBAL VARGAS LÓPEZ, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl. 15), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que lo represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase a la doctora LUZ CECILIA VALENCIA ZULETA abogada titulada de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADORA AD-LITEM para que represente al codemandado señor JAIME ASDRÚBAL VARGAS LÓPEZ, en este proceso. (Art. 48 CGP), a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (numeral 7 del artículo 48 del CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

N O T I F I Q U E S E

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

nmmr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2016.</p> <p style="text-align: center;">LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ Secretaria</p>
--

CONSTANCIA: Julio 22 de 2016. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem al codemandado señor JULIO ALBERTO TREJOS HERNÁNDEZ.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2016-00044
Interlocutorio No. 0473

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Manizales, veintidós de julio de dos mil dieciséis

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento al demandado señor JULIO ALBERTO TREJOS HERNÁNDEZ, y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto

emplazatorio la que hizo el día domingo (fl. 81), además de que el mismo fue inscrito en el registro nacional de emplazados, procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que lo represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Designase a la doctora MARTHA INÉS DÍAZ DÍAZ abogada titulada de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADORA AD-LITEM para que represente al codemandado señor JULIO ALBERTO TREJOS HERNÁNDEZ, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

nmmr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2016.</p>
--

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria

CONSTANCIA: Enero 19 de 2016. A Despacho del señor juez para el nombramiento de curador ad-litem al demandado LEONARDO SALAZAR AGUDELO toda vez que a folio 24 obra la constancia de emplazamiento pertinente, la cual ser hizo un día domingo, sin que hasta la fecha el mismo haya comparecido al proceso..

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2015-00509
Interlocutorio No. 0014

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de enero de dos mil dieciséis

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento al demandado LEONARDO SALAZAR AGUDELO y en consideración a que la parte actora allegó al proceso la constancia de publicación del edicto emplazatorio la que hizo el día domingo (fl. 24), procede el Despacho a nombrar curador Ad-Litem que la represente en este proceso. (Ar. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designase al doctor ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ, abogado titulado de la lista de auxiliares de la justicia, en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente al demandado, en este proceso. (Art. 48 CGP)

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los profesionales mencionados y ejercerá el cargo el primero que se acerque al Juzgado a manifestar su aceptación del mismo, (art. 49 CGP), al profesional se le notificara el contenido del auto QUE ADMITIO LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

N O T I F I Q U E S E

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

nmmr

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2016.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria